REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Señor Juez le dejo constancia que realizado el control de legalidad que refiere el artículo 132 del C.G.P., en este proceso encuentro que:

Esta demanda fue presentada el	
El despacho la admitió el	01 de octubre de 2020
La demandada fue notificada – guardo silencio	14 de octubre de 2020
El M.P fue notificado	19 de noviembre de 2020

De la prueba de ADN allegada con la dda, se corrió traslado sin pronunciamiento de las partes

A Despacho, septiembre 17/09/2021

AMPARO TOBON VELEZ
T.2

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
Septiembre veintitrés de dos mil diecinueve
05001311000520200021700
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puesta en traslado la prueba de ADN allegada con la demanda, notificada la demandada sin que se pronunciara frente al libelo de mandatorio, a términos del artículo 386 del C.G.P., numeral 4°, literal a) y b), se pasa el presente proceso a despacho para dictar sentencia de plano.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
T.2